

DDU – ESPECÍFICA N° 22 / 2009

CIRCULAR ORD. N° 0448 /

MAT.: Aplicación del artículo 1.2.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en relación a la acreditación de la calidad de revisor independiente de las obras de edificación y de proyectos de cálculo estructural en la tramitación de expedientes en las Direcciones de Obras Municipales.

FACULTADES Y RESPONSABILIDADES; REVISORES INDEPENDIENTES, ACREDITACIÓN DE CALIDAD

SANTIAGO, 06 JUL. 2009

DE : JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y ante diversas consultas, se ha estimado necesario emitir instrucciones sobre las disposiciones contenidas en el artículo 1.2.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en lo que dice relación con la acreditación de la calidad de revisores independientes de obras de edificación y de proyectos de cálculo estructural en la tramitación de expedientes en las Direcciones de Obras Municipales.

Al respecto se solicita, aclarar si la acreditación de la calidad de revisor independiente, tanto de arquitectura como de cálculo estructural, es sólo mediante copia del certificado de Inscripción Vigente en el Registro Nacional de Revisores Independientes respectivo, al momento de ingresar los expedientes de las obras en que hayan sido contratados, y que la presentación de la patente no sería obligatorio, sino que sería exigencia sólo para los profesionales que proyecten o ejecuten las obras de edificación.

2. Sobre esta materia y de conformidad con las disposiciones normativas reguladas en el artículo 1.2.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que establece los requisitos que los profesionales que participan en la elaboración de un proyecto, deben presentar ante las Direcciones de Obras Municipales para acreditar su calidad, se establece en el inciso primero como requisito, la presentación de la patente profesional al día o del certificado de título cuando estén exentos del pago de patente, solo para acreditar la calidad de los profesionales competentes que proyecten y ejecuten las obras por las cuales se solicita el respectivo permiso o autorización.

3. Para el caso de un revisor independiente de obras de edificación el mismo artículo, establece en el inciso cuarto que deberá acreditar su calidad, presentando al momento de ingresar los anteproyectos, proyectos y recepciones de obras en que hayan sido contratados, copia del Certificado de Inscripción Vigente en el Registro Nacional de Revisores Independientes.

En este mismo sentido, la Ley 20.071 que crea y regula el Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Edificación, dispone en su artículo 3° que las personas naturales para inscribirse en dicho registro y para permanecer en él, deberán entre otras obligaciones, acreditar estar en posesión del título de arquitecto, ingeniero civil, ingeniero constructor o constructor civil.

4. De igual manera, el artículo 1.2.1. antes señalado, establece en su inciso quinto que un revisor independiente de proyectos de calculo estructural deberá acreditar su calidad, presentando al momento de ingresar la solicitud de permiso de edificación, copia del Certificado de Inscripción Vigente en el Registro respectivo.
5. De este modo, y según estas disposiciones para la acreditación de la calidad de revisor independiente tanto de obras de edificación como de proyectos de cálculo estructural, bastará la presentación de una copia del Certificado de Inscripción Vigente en el Registro respectivo al ingreso del expediente que corresponda según sea el caso.

Saluda atentamente a Ud.,



LUIS EDUARDO BRESCIANI LECANNELIER
JEFE División de Desarrollo Urbano

OF/J/ CRR
1236/(51-11)

Art. 1.2.1. OGUC Acreditación de calidad de revisores independientes.

DISTRIBUCIÓN.

1. Sra. Ministro de Vivienda y Urbanismo
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
3. Sr. Contralor General de la República.
4. Sres. Biblioteca del Congreso Nacional
5. Sres. Intendentes Regionales I a XII y Región Metropolitana
6. Sres. Jefes de División MINVU
7. Sres. Contraloría Interna MINVU
8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
9. Sres. Directores Regionales SERVIU
10. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU)
12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
13. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
15. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales

16. Cámara Chilena de la Construcción
17. Instituto de la Construcción.
18. Colegio de Arquitectos de Chile
19. Asociación Chilena de Municipalidades
20. Biblioteca MINVU
21. Mapoteca D.D.U.
22. Oficina de Partes D.D.U.
23. Oficina de Partes MINVU Ley 20.285 artículo 7 letra g